

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZALEZ con C.C. 93.373.967, radicó bajo el No. 24-1-2160 del 22 de mayo de 2024, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal de una Vivienda Bifamiliar en tres pisos con cubierta mixta, en un área total a construida de 177,10m², ubicada en la Manzana 10 Lote 11 de la Urbanización Praderas de Santa Rita Etapa 4 en la ciudad de Ibagué; identificada con matrícula inmobiliaria No. 350-196819 y ficha catastral 01-13-1071-0004-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-24-0211 del 25 de abril de 2024, reconoció la existencia de la edificación en tres pisos con cubierta mixta, de propiedad de JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZALEZ, destinada a vivienda bifamiliar, en un área construida de 177.10m² y otorgó licencia de construcción en la modalidad de Reforzamiento Estructural, en un área 177.10m². La edificación se encuentra ubicada en la Manzana 10 Lote 11 de la Urbanización Praderas de Santa Rita Etapa 4 en la ciudad de Ibagué, con un área total del lote 84.00m²; identificada con matrícula inmobiliaria No. 350-196819 y ficha catastral 01-13-1071-0004-000.

Que la solicitud fue revisada y observada desde el punto de vista legal y arquitectónico, mediante oficio DES-24102087, enviada por correo electrónico el día 06 de junio de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2412813 del 04 de julio de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-24-0326 del 04 de julio de 2024.

Que el solicitante presentó certificado de nomenclatura expedido por Planeación Municipal en el cual señala que la nomenclatura del predio antes mencionado es **Carrera 16 B SUR No. 131 A-26 -Acceso Casa 0101-, Carrera 16 B SUR No. 131 A-24 -Acceso Casa 0102-.**

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZALEZ con C.C. 93.373.967; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR**, conformada por una edificación en tres pisos con cubierta mixta, en un área construida de 177,10m²; edificación ubicada -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal -en la **Carrera 16 B SUR No. 131 A-26 -Acceso Casa 0101-, Carrera 16 B SUR No. 131 A-24 -Acceso Casa 0102-** de la Urbanización Praderas de Santa Rita Etapa 4 en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-196819 y ficha catastral 01-13-1071-0004-000.

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

LOCALIZACION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA COMUN CONSTRUIDA ESENCIAL (m²)	AREA LIBRE COMUN DE USO EXCLUSIVO (m²)	AREA TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO				
Casa 101	29.15			29.15
Casa 102	29.15			29.15
Muros		4.00		4.00
Pasillo, hall, escalera				0.00
Área patio Apto. 101			10.85	
Área patio Apto. 102			10.85	
TOTAL PRIMER PISO	58.30	4.00	21.70	62.30
SEGUNDO PISO				
Casa 101	30.80			30.80
Casa 102	30.80			30.80
Muros		3.50		3.50
Pasillo, hall, escalera				0.00
TOTAL SEGUNDO PISO	61.60	3.50		65.10
TERCER PISO				
Casa 101	23.55			23.55
Casa 102	23.55			23.55
Muros		2.60		2.60
Pasillo, hall, escalera				0.00
TOTAL TERCER PISO	47.10	2.60		49.70
TOTALES	167.00	10.10	21.70	177.10
ÁREA TOTAL LOTE DE TERRENO			84.00	

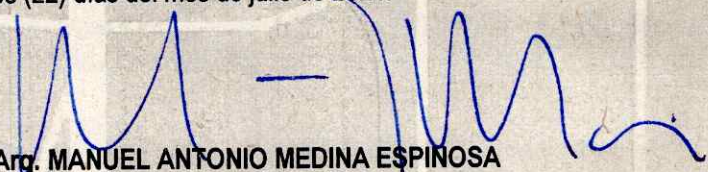
Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

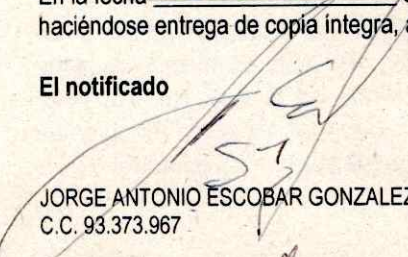
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de julio de 2024.

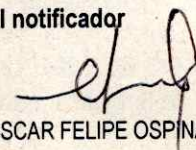

Arg. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
 Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha **22 JUL 2024** se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

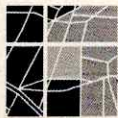
El notificado


JORGE ANTONIO ESCOBAR GONZALEZ
 C.C. 93.373.967

El notificador


OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
 Sustanciador- Curaduría Urbana Uno de Ibagué



Curador
Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-24-0358

(Julio 22 de 2024)

Por la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día

23 JUL 2024

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

23 JUL 2024

FIRMA:

